



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SUAITA

Radicación nº687704089001-2024-00019-00

Suaita, cuatro (04) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Al no haberse subsanado la solicitud dentro plazo señalado en el auto de 18 de marzo pasado, se rechazará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la petición de prueba anticipada de recepción de testimonios sin citación de contraparte materia de este pronunciamiento.

SEGUNDO: Indicar que no hay lugar a devolver los anexos del libelo, por cuanto éstos fueron presentados de manera digital.

TERCERO: Archivar la causa de la referencia y dejar las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
GIL DAVID DIAZ MATEUS
JUEZ

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micrositio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 a.m. del 05 de abril de 2024.

Firmado Por:
Gil David Diaz Mateus

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Suaita - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20c95c2ea1556d8e989346708599a17fb4f839d91f4cd6bb8c89a1ec331d9ac0**

Documento generado en 04/04/2024 04:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>